

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE OCTUBRE DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 10:30 horas del día 15 de octubre de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde - Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D. Javier María Fernández García y D^a. M^a del Carmen Oláiz García.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller.

Asiste también para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal, D. Miguel Hidalgo García y el Tesorero municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2021.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2021.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RIEGO, POR TENER DOS O MAS RECIBOS PENDIENTES DE PAGO HASTA EL 4ºT/2020

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES, JARDINES Y SERVICIO DE AGUAS.

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RIEGO, POR TENER DOS O MAS RECIBOS PENDIENTES DE PAGO HASTA EL **4ºT/2020**.

Por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas se presenta la siguiente propuesta relativa a la suspensión del servicio de Abastecimiento de agua potable y/o riego con dos ó más recibos pendientes de pago hasta el **4T/2020**

Seguido el protocolo de actuación para la suspensión del servicio de Abastecimiento de agua potable y/o riego en el cual se aporta la siguiente documentación:

- La notificación a los abonados reclamados.
- Listado definitivo. de los abonados incluidos en el listado.
- Copia de la publicación de los abonados incluidos en el listado en el BOP de la provincia
- Copia de los justificantes de entrega realizados.

Revisada la documentación aportada por la empresa concesionaria Aquona, en la cual se comprueba que están todos publicados en el **BOP de fecha 02 de Septiembre de 2021 con Nº 167**.

Consta el Visto Bueno del Jefe del servicio a las solicitudes presentadas por Aquona con fecha 27 de Septiembre de 2021 con Nº de Registro de Entrada 8709, sobre Procedimiento de elaboración del corte de agua efectuado por AQUONA según PROTOCOLO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O RIEGO en su revisión 01.

Seguido el protocolo adoptado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2013.

Visto el Informe de Servicios sociales de fecha 31 de Mayo de 2021, en el que consta que se solicitará el fraccionamiento del pago del contrato con nº 2.334.453.

Visto que los contratos Domésticos con Números 2.129.245; 2.131.230; 2.132.549; 2.133.144; 2.133.146; 2.134.453; 8.802.235; 9.053.745; 9.103.743; 9.256.653 no han subsanado su deuda antes de la publicación en BOP.

Visto que los contratos NO Domésticos con Números 2.132.232; 2.132.249; 2.134.101 no han subsanado su deuda antes de la publicación en BOP.

En su virtud y en ejercicio de las competencias que me confiere el Artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local -LBRL- (BOE nº 80, de 03/04/1985), por medio del presente esta Concejalía de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas, **PROPONE:**

UNICO: Proponer a la Junta de Gobierno local la **aprobación de la solicitud**, para que el prestador del servicio pueda proceder a la suspensión física del servicio de abastecimiento de agua potable y/o riego.

Si **transcurridos 12 días** desde la solicitud del prestador del servicio no se ha procedido a dar el visto bueno, **el prestador del servicio podrá proceder a la suspensión física del servicio según publicación en BOP de fecha 02 de Septiembre de 2021**

Contrato	DNI	Dirección suministro	N.º fras.	Importe
2129245	09757901J	La Tejera, 22, 2.º D (VO)	1	48,94
2131230	09781499J	La Sierra, 26, 3.º B (VQ)	7	117,04
2132549	08968264N	Frontera, 59, (VR)	3	201,71
2133144	09794030D	Rubén Darío, 2, 2.º A (NV)	1	22,72
2133146	09794030D	Rubén Darío, 4, 1.º C (NV)	3	109,33
2134453	97128410P	Vidal de Cellis, 3, (NV)	7	317,09
8802235	52765407A	Libertad, 112, 1.º B (NV)	5	197,23
9053745	71449048P	Miguel de Cervantes, 6, 2.º B (NV)	7	84,08
9103743	01928247L	Prados Nuevos, 4, 3.º A (VO)	7	58,91
9256653	71517302K	Las Piedras, 16, bajo A (VQ)	6	295,53
2132232	P2400041F	Miguel de Unamuno (NV)	7	2.086,24
2132249	P2400041F	Miguel de Unamuno (NV)	7	1.650,05
2134101	B62501259	Av. Asturias, s/n (NV)	2	3.627,59

Extracto imagen BOP de fecha 02 de Septiembre de 2021

Concejalía de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas

RICARDO DE DIOS CASTAÑO

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Aprobación de la solicitud para que el prestador del servicio pueda proceder a la suspensión física del servicio de abastecimiento de agua potable y/o riego.

2.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS", FINANCIADO CON CARGO AL FONDO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES DEL PACTO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA, EL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2021 27, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2.021, POR IMPORTE DE 39.101,97 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN Y ÚLTIMA, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ORVIGULE, S.L.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS", FINANCIADO CON CARGO AL FONDO EXTRAORDINARIO PARA INVERSIONES DEL PACTO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA, EL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2021 27, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2.021, POR IMPORTE DE 39.101,97 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 1ª CERTIFICACIÓN Y ÚLTIMA, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ORVIGULE, S.L.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de Abril de 2021, se aprobó el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN

CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS", por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante Decreto Nº 2021/763 de fecha 25 de mayo de 2021 se adjudicó a la empresa **ORVIGULE, S.L.**, con CIF B24524969, el contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P., D. Ángel Mancebo Güiles, por importe de **39.101,97 €**, IVA incluido.

Considerando que con fecha 11 de agosto de 2021 y registro de entrada nº AYTO/2021 - 2021/1597, por la empresa adjudicataria del contrato, ORVIGULE, S.L., con CIF B24524969, presenta factura nº 2021 27, de fecha 11 de agosto de 2021, por importe de 39.101,97 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación y última de obras contenidas en el Proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS".

Resultando que la factura cuenta con la correspondiente Certificación de obra, emitida por la Dirección Facultativa.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 y última de obras contenidas en el Proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS", mediante la aprobación de la Factura nº 2021 27, de fecha 11 de agosto de 2021, por importe de 39.101,97 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación y última de obras contenidas en el Proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, ORVIGULE, S.L., con CIF B24524969.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **1.860,19 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara
(Fecha y firma digital en el encabezado)

“

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 y última de obras contenidas en el Proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS", mediante la aprobación de la Factura nº 2021 27, de fecha 11 de agosto de 2.021, por importe de 39.101,97 €, IVA incluido, en concepto de 1ª Certificación y última de obras contenidas en el Proyecto denominado "PAVIMENTACIÓN CALLE ESTEBAN SÁNCHEZ EN VILLAMOROS DE LAS REGUERAS", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, ORVIGULE, S.L., con CIF B24524969.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra, por importe de **1.860,19 €** y ordenar a los servicios administrativos la emisión de la correspondiente liquidación y su compensación.

3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO PARA EL RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº ALQV21 841, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, POR IMPORTE DE 7.744,00 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2021, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y
RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO PARA EL RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº ALQV21 841, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, POR IMPORTE DE 7.744,00 €, IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2021, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación para el renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU).

Visto que en sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 06 de Febrero de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

***"PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L., con CIF: B45434396, el contrato del renting de un vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, por importe de **464.640,00 €, IVA incluido** y las siguientes mejoras:*

Vehículo de sustitución	Reducción plazo de entrega	Cargo por precio hora motor de exceso.	Abono por precio hora motor de menos
<i>SI</i>	<i>30 días</i>	<i>10 €/hora</i>	<i>5 €/hora</i>

El plazo de duración de este contrato se fija en cinco años, sin posibilidad de prórrogas, iniciándose dicho periodo con la entrega efectiva de vehículo; dicha entrega se efectuará en el plazo de 150 días desde la firma del contrato (los 180 días iniciales previstos en la cláusula 7 del PCAP menos la reducción del plazo de entrega en 30 días ofrecida por el adjudicatario del contrato).

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

***SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicar su formalización, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), de conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP 2017."*

Considerando que con fecha 31 de agosto de 2021 y registro de entrada nº AYO/2021-2021/1657, por la empresa RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L., con CIF B45434396, adjudicataria del contrato, se presenta factura nº ALQV21 841, de fecha 31 de agosto de 2021, por

importe de 7.744,00 €, IVA incluido, en concepto de renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) durante el mes de agosto de 2021.

Resultando que en dicha factura consta conforme, en firma digital, del Técnico Municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº ALQV21 841, de fecha 31 de agosto de 2021, por importe de 7.744,00 €, IVA incluido, en concepto de renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) durante el mes de agosto de 2021, emitida por la empresa adjudicataria del contrato RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L., con CIF: B45434396.

**El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,
Fdo.: D. Javier María Fernández García.**
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº ALQV21 841, de fecha 31 de agosto de 2021, por importe de 7.744,00 €, IVA incluido, en concepto de renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) durante el mes de agosto de 2021, emitida por la empresa adjudicataria del contrato RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L., con CIF: B45434396.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos. En consecuencia, se procede a la ratificación de la inclusión de cada expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

4.- SOBRE LA APERTURA Y PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL DEL CENTRO DE DÍA "VILLAZULEMA" DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS. ACONDICIONAMIENTO, URBANIZACIÓN EXTERIOR Y SERVICIO DE LIMPIEZA.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: SOBRE LA APERTURA Y PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN SOCIAL DEL CENTRO DE DÍA "VILLAZULEMA" DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS. ACONDICIONAMIENTO, URBANIZACIÓN EXTERIOR Y SERVICIO DE LIMPIEZA.

Siendo los **Antecedentes** de este informe:

1. Visto el **acuerdo 66/2021 de 17 de junio** por el que se declara el nivel de alerta 1 en todo el territorio español de la Comunidad de Castilla y León.
2. Visto el **acuerdo 57/2021, de 3 de junio**, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Acuerdo 46/2021, de 6 de mayo, en el que se actualizan los niveles de alerta sanitaria y el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, *Se modifica el punto 1 del apartado IV sobre medidas específicas respecto a centros, servicios y establecimientos de servicios sociales, que queda redactado en los siguientes términos: «1. Los centros de día de atención social destinados exclusivamente al ocio para personas mayores: Niveles 1 y 2 de alerta: Abrirán con un aforo máximo del 75%. Nivel 3 de alerta: Abrirán con un aforo máximo del 50%. Nivel 4 de alerta: Permanecerán cerrados».*

Teniendo en cuenta que la normativa mencionada permite en el nivel 1 de alerta sanitaria la apertura de centros de día de atención social, el Ayuntamiento de Villaquilambre se plantea la reapertura de los centros de día de atención social ubicados hasta entonces en Villaobispo y Navatejera y estos centros unificarlos en el Centro de Día Villazulema en su unidad de atención social, que funcionará por curso escolar de octubre a mayo de cada año.

El Ayuntamiento de Villaquilambre dispone del **Centro de Día "Villazulema"**, teniendo autorizada la **Unidad de Atención Social** por Junta de Castilla y León con **nº de registro 241630 de fecha 3 agosto 2020** y teniendo la instalación equipada para iniciar su funcionamiento, así el Ayuntamiento **propone el traslado de los centros de día de Villaobispo y Navatejera a este edificio**, por reunir las condiciones necesarias para establecer los protocolos anti-covid19 y contar con espacios y zonas verdes donde poder realizar la actividad mientras las condiciones climatológicas lo permitan, asegurando de esta forma una mayor protección de las personas, al ser un espacio único para los mayores y no tener que compartirlas con otros servicios y programas que supone mayor tránsito de personas, como así sucede en la Casa de Cultura de Villaobispo y Centro Cívico de Navatejera donde inicialmente están ubicadas estas unidades de atención social.

La apertura de esta Unidad de Atención social requiere el servicio de limpieza. Visto el informe del técnico de infraestructuras de fecha 08/09/2021 que establece *"para el curso escolar de octubre a mayo, sería necesario implementar 3.5h a la semana de lunes a viernes para un total de 17.5h, si además se tiene en cuenta la plantilla equivalente para dar sustituciones de vacaciones, supondría un coste de 10.741,92€, incluido seguros sociales. Para la limpieza de cristales se precisa de trabajadores con categoría especialista con al menos 12h al año, daría un coste de 179,86€/año.*

Con estas premisas se tendría un presupuesto para el personal de limpieza del edificio de 10.921,78€/anuales".

El programa terapéutico de esta Unidad de Atención Social (Active Senior) está adjudicado a **Red Ambiente Técnicos Consultores del Medio S.L.** (según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de agosto 2021 por un año prorrogable hasta un máximo de tres).

El servicio de transporte del centro de día está adjudicado a la empresa Transportes Adaptados Regionales,(según acuerdo de gobierno de fecha 22/11/2019 a la empresa **TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U.** por un año prorrogable hasta un máximo de 4 años).

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 877/2.019, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Acordar la apertura y puesta en marcha de la Unidad de Atención Social del Centro de Día "Villazulema" de Villarodrigo de las Regueras y unificar allí a los usuarios de los Centro de Día de Villaobispo y de Navatejera.

**En Villaquilambre,
LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y
SANIDAD**

**FDO: M^a DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)**

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Acordar la apertura y puesta en marcha de la Unidad de Atención Social del Centro de Día "Villazulema" de Villarrodrigo de las Regueras y unificar allí a los usuarios de los Centro de Día de Villaobispo y de Navatejera.

5.- AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO MODIFICADO Nº 1 EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL".

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO MODIFICADO Nº 1 EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL".

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el escrito presentado por D. David Andrés Moro Y Dña. Laura Fernández Fonseca, directores de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", solicitando autorización para redactar el proyecto modificado nº 1 de la mencionada obra.

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES**:

1.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de Julio de 2020 se aprobó el expediente de contratación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", redactado por los arquitectos D. David Andrés Moro y Dña. Laura Fernández Fonseca, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

2.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Diciembre de 2020 se adjudicó a la empresa **INGENIERÍA ROMÁNICA S.L.**, con CIF: B49291800, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL", por importe de **419.870 €, IVA incluido** y la ejecución de las siguientes mejoras, sin coste para el Ayuntamiento:

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)
1	Motorización Ventanas Planta Baja y Motorización Ventanas Planta Primera de Áreas de Trabajo comunes	2.075,22 €
2	Motorización Ventanas Planta Primera (despachos)	2.223,45 €

3.- Con fecha 01 de febrero de 2021 se firmó el contrato administrativo para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL".

4.- Con fecha 16 de febrero de 2021 se firmó el Acta de Replanteo de las obras mencionadas.

Considerando los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

3.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la adjudicación del contrato.

4.- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Considerando lo dispuesto en el informe de los directores de obra, que se transcribe:

Expte. Contratación nº.2019/8

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE)

Plaza de la Constitución Nº 1
24193, Villaquilambre

David Andrés Moro, arquitecto colegiado nº 2786 COACYLE y Laura Fernández Fonseca, arquitecto colegiado nº 3530 COACYLE, **actuando en nombre propio y como Directores de las Obras de "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL"** con número de expediente 2019/8, **ante este Organismo comparece y EXPONE:**

I.- Que en fecha 30/12/2020 se adjudicaron las obras de **"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL"** a INGENIERÍA RÓMANICA S.L, C.I.F. B49291800.

II.- Que el acta de comprobación del replanteo e inicio de la obra se suscribió con fecha 16 de febrero de 2021.

III.- Que las Obras están cercanas a su finalización si bien se propone por esta DF la modificación del proyecto de obras original para regularizar administrativamente todas aquellas partidas y unidades de obras que bien por imprevistos bien por nuevas necesidades han surgido durante el transcurso de las obras.

IV.- Que la Dirección Facultativa ha recibido solicitud de informe de valoración de distintos precios contradictorios por parte del órgano de contratación y en vista del importe de los mismos y puesto que superan el importe del 3% se entiende necesario la modificación del proyecto de obras original.

V.- Que a juicio de quién suscribe, se trata de partidas que no implican una modificación sustancial del contrato si bien conllevan la necesidad de modificar el proyecto original considerando que en este caso se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 205. - *Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales-* y demás normativa concordante de la LCSP 9/2017.

En atención a citado artículo:

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.”

A juicio de esta DF no concurre ninguno de los supuestos indicados, tratándose cómo se ha indicado de pequeñas modificaciones y nuevas unidades que han surgido durante el transcurso de las obras, especialmente nuevos requerimientos (falsos techos y sustitución de pavimentos) en la reparación de los daños que se produjeron en el interior del edificio por la entrada de agua durante el desmontaje de la cubierta y nuevos cuadros de iluminación para la motorización y domótica de persianas instaladas.

VI.- Que por las razones justificadas anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP 9/2017, según el que:

"Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos."

En base a lo cual, se solicita Autorización para iniciar el expediente correspondiente de modificación del proyecto.

Resultando que en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la adjudicación de este contrato no se contempla la posibilidad de su modificación, para autorizar la solicitud de redacción del proyecto modificado nº 1 hay que recurrir a lo dispuesto en el art. 205 de la LCSP, concretamente en el punto 2.c del citado artículo:

Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Según lo indicado la solicitada modificación del contrato se ajusta al supuesto descrito en el art. 205.2.c, al tratarse de una modificación no sustancial, que no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada

inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, siendo la clasificación del contratista la misma que la original, que no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial y no amplía de forma importante el ámbito del contrato.

Se advierte que, según lo dispuesto en la cláusula 6.8 del PPT por el que se rigió la adjudicación del contrato del servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación energética de la envolvente térmica del edificio Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de dichas obras, **la redacción de esta modificación no supondrá un aumento en el precio de dicho contrato de servicio.**

6.8.- Modificaciones en la obra.

El Director de Obra, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, no podrá introducir modificaciones en las obras, cuya Dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.

La Dirección de Obra está obligada a recibir el visto bueno del Órgano de Contratación para realizar cualquier cambio o modificación del proyecto entregado.

Cualquier modificación que pueda surgir al proyecto aprobado será notificada a la propiedad antes de su ejecución, con antelación suficiente para que ésta pueda ser estudiada y aprobada por el órgano competente sin que esto produzca retraso en la ejecución de la obra.

Durante la ejecución de la obra, en caso de existir modificaciones al Proyecto aprobado, la Dirección Facultativa formalizará la documentación necesaria para la tramitación de los mismos, sin que tenga derecho a efectuar reclamación económica alguna si tiene que preparar la documentación necesaria para formalizar una modificación del contrato de obras. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Por último, indicar que el expediente se tramitará según lo dispuesto en el art. 242 de la LCSP:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Resultando que consta en el expediente Informe del Vicesecretario Municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la redacción del proyecto modificado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL".

SEGUNDO.- Notificar la resolución al Director de Obra, D. David Andrés Moro, y a la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L

El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Autorizar la redacción del proyecto modificado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ENVOLVENTE EN CASA CONSISTORIAL".

SEGUNDO.- Notificar la resolución al Director de Obra, D. David Andrés Moro, y a la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA ROMÁNICA S.L

6.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA/ALCANTARILLADO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2021.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

”

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA/ALCANTARILLADO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2021.

Visto el Padrón de las tasas por Suministro de Agua potable y Alcantarillado, correspondiente al TERCER TRIMESTRE del año DOS MIL VEINTIUNO, que asciende a: **373.141,65€** (AGUA: 288.515,49€ IVA: 32.346,24€ ALCANTARILLADO: 34.920,64€ CONSERVACIÓN CONTADOR: 14.360,86€ IVA: 2.998,42€), de acuerdo con los datos proporcionados por: AQUONA GESTION DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U. al Negociado de Recaudación.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

1º- Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al **Tercer Trimestre de 2.021** por un importe de: **373.141,65 €**.

2º- Designar como período voluntario de cobranza desde: el **22 de octubre al 22 de diciembre de 2021**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

**EL CONCEJAL DE HACIENDA
LAZARO GARCIA BAYON
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)**

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primer.- Aprobar el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al **Tercer Trimestre de 2.021** por un importe de: **373.141,65 €**.

Segundo.- Designar como período voluntario de cobranza desde: el **22 de octubre al 22 de diciembre de 2021**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LOS CURSOS DE INGLÉS Y DE INGLÉS CAMBRIDGE PARA LOS PROGRAMAS DE "ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES" Y "ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS".

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LOS CURSOS DE INGLÉS Y DE INGLÉS CAMBRIDGE PARA LOS PROGRAMAS DE "ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES" Y "ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS".

Por la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de agosto de 2021, se aprobó el expediente de contratación del servicio de los Cursos de Inglés y de Inglés Cambridge, dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares y Culturales de Adultos, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 20 de agosto de 2021, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 30 de septiembre de 2021, que se transcribe:

<<" ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SOBRE OFERTA ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA POR LA EMPRESA MINISTRY OF ENGLISH SL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE LOS CURSOS DE INGLÉS INFANTIL Y DE INGLÉS CAMBRIDGE PARA LOS PROGRAMAS DE "ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES" Y "ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS", POR

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Fecha y hora de celebración

30 de septiembre de 2021 a las 09:00.

Lugar de celebración

Telemáticamente.

Asistentes

PRESIDENTE

D. Miguel Angel Garcia Valderrey, Asesor Jurídico Municipal

SECRETARIO

D Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal

VOCALES

D. Sergio Martinez Suarez, Interventor Municipal

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de agosto de 2021, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 20 de agosto de 2021, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Aprobación del acta de la sesión de fecha 07 de septiembre de 2021.

Se somete a votación el acta de la sesión ordinaria de fecha 07 de septiembre de 2021.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja.

Visto que con fecha 07 de septiembre de 2021, por la mesa de contratación constituida al efecto se adoptó el siguiente acuerdo:

<<2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación:

<<<1.- PRECIO: 20 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al precio anual más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$PL = (A/B) \times P_{max}$$

Dónde:

- PL: Puntuación licitador

- Pmax: Puntuación máxima a otorgar.
- A: Oferta más baja
- B: Oferta licitador a puntuar

2.- ANTIGÜEDAD COMO CENTRO PREPARADOR DE EXÁMENES CAMBRIDGE (20 puntos)

La antigüedad como centro preparador de Exámenes Cambridge se acreditará mediante certificado expedido por el centro examinador oficial de Cambridge. **Se incluirá en este sobre el correspondiente certificado acreditativo.** En caso de no incluirlo, la valoración en este apartado será de 0 puntos.

Por cada 2 años de antigüedad acreditada a partir de los 2 años, se obtendrán 3 puntos, hasta un máximo 20 puntos como se indica a continuación:

- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 2 a 4 años, 3 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 5 a 6 años, 6 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 7 a 8 años, 9 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 8 a 10 años, 12 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de más de 10 hasta 15 años, 15 puntos.
- Más de 15 años, 20 puntos.

3.- ACTIVIDADES CULTURALES COMPLEMENTARIAS (10 puntos)

Por cada propuesta de actividad cultural complementaria se obtendrá 1 punto por Taller (Infantil, Cambridge y Adultos), hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada actividad cultural en Navidad en cada colegio (concierto de villancicos en inglés): 3 puntos
- Por cada actividad cultural en Navidad en cada colegio (cuentacuentos en inglés): 3 puntos
- Por representación de una obra de teatro infantil en inglés a modo de clausura del Programa en cada centro: 4 puntos>>

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Licitador	Precio	Ponderación:20.0	Antigüedad	Ponderación :20.0	Actividades Complementarias	Ponderación: 10.0	Total
Grado Informático a Gestión, SLU	14.643,16 €	16.44	*2 años	3.0	Cuentacuentos en ingles en cada centro	3	22,44
Live and	14.900	16.16	*0 años	0.0	Conciertos de	6	22,16

Licitador	Precio	Ponderación:20.0	Antigüedad	Ponderación :20.0	Actividades Complementarias	Ponderación: 10.0	Total
Learn Projects SL	€				villancicos en inglés en cada centro Cuentacuentos en ingles en cada centro		
Ministry of English SL	12.040 €	20.0	9 años	12.0	Conciertos de villancicos en inglés en cada centro Cuentacuentos en ingles en cada centro Representación de una obra de teatro infantil en inglés a modo de clausura del Programa en cada centro	10	42

El licitador Grado Informática Gestión, en su oferta señala que cuenta con una antigüedad de 9 años, pero solo acredita 2 años con la documentación aportada, por lo que la mesa valora lo debidamente acreditado.

El licitador Live and Learn Projects SL, en su oferta señalaba que contaba con una antigüedad de 1 año, pero no aporta documentación tal y como exigía la Clausula 17.2 del PCAP, por lo que la mesa valora con 0 puntos en este apartado.

La Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

De acuerdo con lo establecido en el art. 85 del RLCAP que señala "3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales."

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA	DESVIO
Grado Informática Gestión, SLU	14.643,16 €	5,64
Live and Learn Projects SL	14.900,00 €	7,49
Ministry of English SL	12.040,00 €	-13,13
Precio Licitación		15.743,80
Promedio		13.861,05
10 % Superior a la media		15.247,15

Oferta anormalmente baja	12.474,95
--------------------------	-----------

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas según el siguiente orden:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación
1	Ministry of English SL	42,00
2	Grado Informática Gestión, SLU	22,44
3	Live and Learn Projects SL	22,16

Considerando estos cálculos, la mesa determina que la oferta más ventajosa, presentada por la empresa Ministry of English SL podría ser anormalmente baja por lo que, según lo dispuesto en art. 149 de la LCSP, deberá darse audiencia al licitador para que justifiquen la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado, debiendo aportar un planning con el plan de trabajo.

Para ello, el licitador dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para justificar su oferta.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a la empresa Ministry of English SL con CIF B1630xxxx, que ha presentado su oferta para que justifique su oferta.

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado >>

Visto que con fecha 07 de septiembre de 2021, se formaliza a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Estado, el correspondiente requerimiento:



Justificación de Oferta Anormalmente Baja

Descripción comunicación

Número de Expediente 2021/12 Taller Inglés

Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el 07-09-2021 a las 13:38 horas.



Plataforma de
Contratación
del Sector
Público

Cursos de Inglés para los Programas de Actividades Culturales Extraescolares y Actividades Culturales de Adultos

Remitente

- **Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre**
- Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación
- Sitio Web http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Perfil_del_Contratante

Dirección Postal

- Plaza de la Constitución, s/n
- (24193) Villaquilambre España
- ES413

Contacto

- Teléfono 887881341
- Correo Electrónico contratacion@villaquilambre.es

Destinatario

- **MINISTRY OF ENGLISH S.L.**
- Correo Electrónico administracion@opportunitytheatre.com

Texto de la Comunicación

- Se le da traslado del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada el 7 de septiembre de 2021, para la apertura de los sobres -documentación administrativa y oferta-, para la contratación del servicio prestación de los cursos de inglés infantil y de inglés Cambridge para los programas de "Actividades Culturales Extraescolares" y "Actividades Culturales Adultos", por procedimiento abierto simplificado (ART. 159.6 LCSP 2017), para que en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, proceda justificar su oferta

Fecha final de respuesta

- 14/09/2021 13:36

Justificación de Oferta Anormalmente Baja

Documentos Adicionales

- [Información adicional en las comunicaciones genéricas](#)

ID | UUID 2021-NOT-02321090 | SELLO DE TIEMPO Fecha: 07 sep 2021 13:38:06:222 CEST N.Serie 162045599402218599306054914453671426437
Autoridad 4: C=ES,O=FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA
MONEDA,OU=CERES,2.5.4.97-VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2016

Visto que con fecha 13 de septiembre de 2021, el licitador MINISTRY OF ENGLISH SL, presenta la documentación justificativa requerida, dándose traslado de la misma a la Técnica Coordinadora de Cultura y Educación, Dña. Lourdes Robles de Blas, para que proceda a la evaluación de la documentación presentada, de acuerdo con lo señalado 149.4 de la LCSP.

Visto que con fecha 29 de septiembre de 2021, se remite el correspondiente informe técnico que se transcribe:

INFORME: SOBRE JUSTIFICACIÓN ANORMALMENTE BAJA RELATIVA AL CONTRATO DE TALLERES DE INGLÉS E INGLÉS CAMBRIDGE PARA LOS CURSOS 2021-2022 Y 2222-2223

Siendo antecedentes del presente informe:

Vista la tarea solicitada por el Departamento de Contratación para la emisión de un informe sobre la oferta anormalmente baja para la prestación de los Talleres de Inglés e Inglés Cambridge baja presentada por la empresa Ministry of English SLU el 15 de septiembre de 2021,

Se informa:

Analizada la cuestión planteada, se pasa a revisar el documento obrante en el expediente de contratación justificativo de la oferta presentada, en el que se indica:

1º.- Que la justificación planteada se basa en que el coste directo de mayor cuantía correspondiente a la mano de obra para impartir los cursos pertenecerá a la plantilla de la referida empresa y por tanto, no se subcontratará y que se ha aplicado el VIII Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no Reglada

2º.- Que el coste del material didáctico destinado por alumno se adapta a las necesidades educativas de cada taller.

3º.- Teniendo en cuenta que el coste correspondiente a las actividades complementarias se equipara al coste/hora del profesorado,

A la vista del documento presentado de las justificaciones establecidas por la empresa Ministry of English SLU, por parte de la técnica que suscribe se entiende que la oferta está adecuadamente justificada de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, I que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014 y por lo tanto permite la ejecución del contrato de los Talleres de Inglés e Inglés Cambridge para los cursos 2021-22 y 2222-23, informando favorablemente la adjudicación del servicio a la empresa anteriormente citada

Y para que así conste a la falta de mejor y superior juicio y criterio y surta los efectos oportunos, se informa

La Técnica Coordinadora de Cultura y
Educación

Fdo.: Lourdes Robles de Blas

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

A la vista de la documentación anteriormente relacionada, la Mesa de Contratación acepta la justificación aportada y procede a formular la correspondiente propuesta de adjudicación en favor de la empresa MINISTRY OF ENGLISH SL, todo ello de acuerdo con lo señalado en el art.149.6 de la LCSP.

3.- Propuesta de adjudicación.

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

*Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que la empresa MINISTRY OF ENGLISH SL, **CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa **MINISTRY OF ENGLISH SL**, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación:

1. Acreditar **Solvencia económica y financiera (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017)** por alguno de los siguientes medios:
 - a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditara mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
 - b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 100.000 €.
2. Acreditar **la solvencia técnica (Art. 90 LCSP 2017)**, por el siguiente medio:
 - Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Forma de acreditación: Será necesario estar en posesión del título o diploma de Enseñanza de Lengua Extranjera (Inglés), o certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas en Inglés.

3. Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.
4. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Segundo.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Se da por finalizada la sesión a las 09:16 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe.>>

Resultando que consta en el expediente informe del Vicesecretario Municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **MINISTRY OF ENGLISH S.L.**, con NIF B16304941, el contrato del del servicio de los Cursos de Inglés y de Inglés Cambridge, dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares y Culturales de Adultos del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de **12.040,00 €/curso, exento de IVA** según el art. 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido, **y las realización de las siguientes actividades complementarias:**

- Conciertos de villancicos en inglés en cada centro.
- Cuentacuentos en ingles en cada centro.
- Representación de una obra de teatro infantil en inglés a modo de clausura del Programa en cada centro.

El contrato tendrá una duración de 2 años, prorrogable por un año más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana,

Fdo.: D. Rodrigo Valle Rodríguez
(Fecha y firma digital en el encabezado)

“

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **MINISTRY OF ENGLISH S.L.**, con NIF B16304941, el contrato del del servicio de los Cursos de Inglés y de Inglés Cambridge, dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares y Culturales de Adultos del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de **12.040,00 €/curso, exento de IVA** según el art. 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto Sobre el Valor Añadido, **y las realización de las siguientes actividades complementarias:**

- Conciertos de villancicos en inglés en cada centro.
- Cuentacuentos en inglés en cada centro.
- Representación de una obra de teatro infantil en inglés a modo de clausura del Programa en cada centro.

El contrato tendrá una duración de 2 años, prorrogable por un año más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE CURSO 2021-2022.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

" PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE CURSO 2021-2022.

Por la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación del servicio de la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre para el curso 2021-2022, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 16 de septiembre de 2021, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

Licitador	ARAGUA OCIO S.L.	DEPORTES Y CONTRATAS S.L	FITNESS PROJECT CENTER S.L.
PRECIO	51.949,80 €	49.316,40 €	50.752,80 €
EXPERIENCIA ACTIVIDADES	Certificados que acreditan 26 temporadas	Certificados que acreditan 20 temporadas	Certificados que acreditan 26 temporadas
CUALIFICACIÓN PERSONAL	Certificado acreditando 6 temporadas como Coordinadora General del Servicio de Actividades Físico-	Título Maestro Especialista Educación Física y Certificado Coordinación de 10 años	Título de Licenciado y contrato acreditando 9 temporadas como Coordinador Actividades Físico-

	deportivas con la titulación de Licenciada		deportivas
MEJORA EN EL SERVICIO Y PRESTACIONES	Fiesta fin de temporada, y 2 Masterclass	Fiesta fin de temporada, y 2 Masterclass	Fiesta fin de temporada, y 2 Masterclass

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 1 de octubre de 2021, que se transcribe:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "ÚNICO" –DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA-, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACION DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE CURSO 2021-2022, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Fecha y hora de celebración

1 de octubre de 2021, a las 9:20 horas

Lugar de celebración

Telemáticamente

PRESIDENTE

D. Miguel Angel Garcia Valderrey, Asesor Jurídico Municipal

SECRETARIO

D Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal

VOCALES

D. Carmen Barrallo Cao, Interventor Accidental Municipal

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2021, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 16 de septiembre de 2021, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP, se procede a verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores cuya oferta ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, con el siguiente resultado:

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
ARAGUA OCIO S.L. B2462****	30-09-2021 13:08	Admitido	Cumple	
DEPORTES Y CONTRATAS	30-09-2021 16:41	Admitido	Cumple	

S.L. B2452****			
FITNESS PROJECT CENTER S.L. B1920****	30-09-2021 11:44	Admitido	Cumple

Verificado lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

Licitador	ARAGUA OCIO S.L.	DEPORTES Y CONTRATAS S.L	FITNESS PROJECT CENTER S.L.
PRECIO	51.949,80 €	49.316,40 €	50.752,80 €
EXPERIENCIA ACTIVIDADES	Certificados que acreditan 26 temporadas	Certificados que acreditan 20 temporadas	Certificados que acreditan 26 temporadas
CUALIFICACIÓN PERSONAL	Certificado acreditando 6 temporadas como Coordinadora General del Servicio de Actividades Físico-deportivas con la titulación de Licenciada	Título Maestro Especialista Educación Física y Certificado Coordinación de 10 años	Título de Licenciado y contrato acreditando 9 temporadas como Coordinador Actividades Físico-deportivas
MEJORA EN EL SERVICIO Y PRESTACIONES	Fiesta fin de temporada, y 2 Masterclass	Fiesta fin de temporada, y 2 Masterclass	Fiesta fin de temporada, y 2 Masterclass

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación:

a. << PRECIO 10 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$PL = (A/B) \times P_{max}$$

Dónde:

- PL: Puntuación licitador
- Pmax: Puntuación máxima a otorgar.
- A: Oferta más baja
- B: Oferta licitador a puntuar

b. EXPERIENCIA ACTIVIDADES 30 puntos

Por cada temporada/curso (duración mínima 4 meses) impartido en alguna de las actividades físico-deportivas ofertadas 1,5 puntos con máximo de 30 puntos.

Dicha circunstancia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

c. CUALIFICACIÓN PERSONAL 40 puntos

Por la presencia de un coordinador general de la actividad, responsable de todo el programa y desarrollo de las actividades y nexo de unión, en materia deportiva, con el Ayuntamiento. Este puesto requerirá una titulación universitaria oficial en materia de Educación Física, ser licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (o título equivalente), al igual que acreditación de experiencia en el campo de la coordinación y la gestión deportiva 4 puntos por año de experiencia, con un máximo de 40 puntos.

Dicha circunstancia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

d. MEJORA EN EL SERVICIO Y PRESTACIONES 20 Puntos.

a) Eventos (10 Puntos): realización eventos puntuales como Masterclass de las actividades físico deportivas del contrato, ofrecidos sin coste para el Servicio de Deportes de 2 horas de duración. (5 puntos por cada Masterclass ofrecido).

b) Fiesta Fin Temporada (10 Puntos): Actividad Final de Temporada dentro Finde Sport del Servicio de Deportes con Actividades con todas las actividades y grupos durante fin de semana. (10 Puntos)

*En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.
4 puntos>>*

A la vista de la documentación presentada por la licitadora FITNESS PROJECT CENTER S.L., para su valoración en el apartado Cualificación Personal, la Mesa de acuerdo con lo señalado en el art. 140.3 de la LCSP, solicita que presente información adicional que justifique la experiencia en el campo de la coordinación y la gestión deportiva.

A tal efecto se formaliza el correspondiente requerimiento a través de la PLACSP. Dicho requerimiento es atendido por la licitadora con fecha 1 de octubre de 2021.

Se da traslado de la documentación presentada al Técnico de Deportes, que emite el siguiente Informe:

**INFORME DEPORTES: DOCUMENTACIÓN EMPRESAS PLIEGO ACTIVIDADES
FÍSICO-DEPORTIVAS 2021**

**NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2021/1
TIPO: CONTRATOS DE SERVICIOS
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS 2021**

Siendo antecedentes de este informe:

1. Vista la solicitud del departamento de contratación sobre valoración de documentación presentada en la licitación del contrato de ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2021 y la documentación remitida por correo electrónico de las empresas siguientes:
 - a. Aragua Ocio SL
 - b. Deportes y Contratas SL
 - c. **Fitness Project Center SL**
2. Vistos los criterios de valoración del pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato de actividades físico-deportivas del Ayuntamiento de Villaquilambre 2021:

CRITERIOS DE VALORACIÓN (Total 100 puntos)

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se a tenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

a. PRECIO 10 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$PL = (A/B) \times Pmax$$

Dónde:

- PL: Puntuación licitador
- Pmax: Puntuación máxima a otorgar.
- A: Oferta más baja
- B: Oferta licitador a puntuar

b. EXPERIENCIA ACTIVIDADES 30 puntos

Por cada temporada/cursó (duración mínima 4 meses) impartido en alguna de las actividades físico-deportivas ofertadas 1,5 puntos con máximo de 30 puntos.

c. CUALIFICACIÓN PERSONAL 40 puntos

Por la presencia de un coordinador general de la actividad, responsable de todo el programa y desarrollo de las actividades y nexó de unión, en materia deportiva, con el Ayuntamiento. Este puesto requerirá una titulación universitaria oficial en materia de Educación Física, ser licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (o título equivalente), al igual que acreditación de experiencia en el campo de la coordinación y la gestión deportiva 4 puntos por año de experiencia, con un máximo de 40 puntos.

d. MEJORA EN EL SERVICIO Y PRESTACIONES 20 Puntos.

- a) *Eventos (10 Puntos): realización eventos puntuales como Masterclass de las actividades físico deportivas del contrato, ofrecidos sin coste para el Servicio de Deportes de 2 horas de duración. (5 puntos por cada Masterclass ofrecido).*
- b) *Fiesta Fin Temporada (10 Puntos): Actividad Final de Temporada dentro Finde Sport del Servicio de Deportes con Actividades con todas las actividades y grupos durante fin de semana. (10 Puntos)*

Por todo lo anteriormente expuesto, **se informa:**

- **La empresa Aragua Ocio SL presenta:**
 - **Acreditando el criterio b) Experiencia en actividades:**
 - **Certificados que acreditan 26 temporadas que darían 30 puntos en la valoración.**
 - **Acreditando el criterio c) Cualificación personal:**
 - **Certificado acreditando 6 temporadas como Coordinadora General del Servicio de Actividades Físico-deportivas con la titulación de Licenciada que darían 28 puntos en la valoración.**
 - **Acreditando el criterio d) Mejora en Servicio:**
 - **Compromiso eventos y fin temporada darían 20 puntos en la valoración**
- **La empresa Deportes y Contratas presenta:**
 - **Acreditando el criterio b) Experiencia en actividades:**
 - **Certificados que acreditan 20 temporadas que darían 30 puntos en la valoración.**

- Acreditando el criterio c) Cualificación personal:
 - Título Maestro Especialista Educación Física y Certificado Coordinación de 10 años de Víctor Manuel González García, que según criterios no sería puntuable a no ser Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, daría 0 puntos en la valoración
- Acreditando el criterio d) Mejora en Servicio:
 - Compromiso eventos y fin temporada darían 20 puntos en la valoración
- La empresa Fitness Project Center SL presenta:
 - Acreditando el criterio b) Experiencia en actividades:
 - Certificados que acreditan 26 temporadas que darían 30 puntos en la valoración.
 - Acreditando el criterio c) Cualificación personal:
 - Título Licenciado de Diego Martín Montalvo y contrato acreditando 9 temporadas como Coordinador Actividades Fisico-deportivas que darían 36 puntos en la valoración.
 - Acreditando el criterio d) Mejora en Servicio:
 - Compromiso eventos y fin temporada darían 20 puntos en la valoración

Siendo la siguiente valoración según los criterios según los apartados b, c y d de CRITERIOS DE VALORACIÓN:

LICITADOR	PRECIO	AÑOS EXPERIENCIA	COORDINADOR	MEJORAS	TOTAL
ARAGUA OCIO SL	9,49	30	28	20	84,49
DEPORTES Y CONTRATAS SL	10	30	0	20	60,00
FITNESS PROJECT CENTER SL	9,71	30	36	20	95,71

Y esto es cuánto se tiene el honor de informar, para su conocimiento y efectos oportunos, si bien el órgano competente resolverá.

**EL TÉCNICO COORDINADOR
DE DEPORTES**

Fdo.: Héctor García Robles
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Licitador	ARAGUA OCIO S.L.	DEPORTES Y CONTRATAS S.L.	FITNESS PROJECT CENTER S.L.
PRECIO	51.949,80 €	49.316,40 €	50.752,80 €
Ponderación 10	9,49 Puntos	10 Puntos	9,71 Puntos
EXPERIENCIA ACTIVIDADES	Certificados que acreditan 26 temporadas	Certificados que acreditan 20 temporadas	Certificados que acreditan 26 temporadas
Ponderación 30	30 Puntos	30 Puntos	30 Puntos

CUALIFICACIÓN PERSONAL	<i>Certificado acreditando 6 temporadas como Coordinadora General del Servicio de Actividades Físico-deportivas con la titulación de Licenciada</i>	<i>Título Maestro Especialista Educación Física y Certificado Coordinación de 10 años</i>	<i>Título de Licenciado y contrato acreditando 9 temporadas como Coordinador Actividades Físico-deportivas</i>
Ponderación 40	<i>28 Puntos</i>	<i>0 Puntos</i>	<i>36 Puntos</i>
MEJORA EN EL SERVICIO Y PRESTACIONES	<i>Fiesta fin de temporada, y 2 Masterclass</i>	<i>Fiesta fin de temporada, y 2 Masterclass</i>	<i>Fiesta fin de temporada, y 2 Masterclass</i>
Ponderación 20	<i>20 Puntos</i>	<i>20 Puntos</i>	<i>20 Puntos</i>
TOTAL	<i>87,49 Puntos</i>	<i>60,00 Puntos</i>	<i>95,71 Puntos</i>

La Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

De acuerdo con lo establecido en el art. 85 del RLCAP que señala "3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales."

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA	DESVIO
<i>ARAGUA OCIO S.L.</i>	<i>51.949,80 €</i>	<i>2,51 %</i>
<i>DEPORTES Y CONTRATAS S.L</i>	<i>49.316,40 €</i>	<i>- 2,67 %</i>
<i>FITNESS PROJECT CENTER S.L.</i>	<i>50.752,80 €</i>	<i>0,01 %</i>
<i>Precio Licitación</i>		<i>53.419,83</i>
<i>Promedio</i>		<i>50.673,00</i>
<i>10 % Superior a la media</i>		<i>50.740,30</i>
<i>Oferta anormalmente baja</i>		<i>45.605,70</i>

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas según el siguiente orden:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	Puntuación
<i>1</i>	<i>FITNESS PROJECT CENTER S.L.</i>	<i>95,71</i>
<i>2</i>	<i>ARAGUA OCIO S.L.</i>	<i>87,49</i>
<i>3</i>	<i>DEPORTES Y CONTRATAS S.L</i>	<i>60,00</i>

3.- Propuesta de adjudicación.

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que la empresa **MINISTRY OF ENGLISH SL, CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa **FITNESS PROJECT CENTER S.L**, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación:

5. Acreditar **Solvencia económica y financiera (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017)** por alguno de los siguientes medios:
 - c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
 - d) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.
6. Acreditar **la solvencia técnica (Art. 90 LCSP 2017)**, por el siguiente medio:

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica por cualquiera de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los

técnicos encargados directamente de la misma.

Forma de acreditación: Será necesario para la impartición de las actividades estar en posesión del Título de monitor o técnico deportivo en especialidad deportiva que vaya a impartir, expedido por la federación correspondiente, o entidades análogas en caso de ser actividades físicas no deportivas (en este último caso con la declaración responsable de trabajador y empresa y certificados laborales). En caso que no la posea, esta podrá ser sustituida por las siguientes titulaciones: Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Título de Diplomado en Magisterio de la especialidad Educación Física, Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (o Títulos equivalentes).

Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato, así como relación laboral con el adjudicatario del contrato.

3. Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.

4. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Segundo.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Se da por finalizada la sesión a las 14:30 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe.>>

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **FITNESS PROJECT CENTER S.L.**, con CIF **B-19207083**, el contrato de la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre para el curso 2021-2022, por importe máximo de **61.410,89 €, IVA incluido** y la ejecución de las siguientes mejoras sin coste para el Ayuntamiento:

- Presencia de un coordinador general de la actividad, responsable de todo el programa y desarrollo de las actividades y nexo de unión, en materia deportiva, con el Ayuntamiento, con 10 años de experiencia.
- Master Class de Zumba de 2 horas de duración.
- Master Class de Pilates de 2 horas de duración.
- Fiesta Fin de Temporada

La duración del contrato será de un curso académico, **desde octubre de 2021 a mayo de 2022.**

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana,

Fdo.: D. Rodrigo Valle Rodríguez
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **FITNESS PROJECT CENTER S.L.**, con CIF **B-19207083**, el contrato del de la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre para el curso 2021-2022, por importe máximo de **61.410,89 €, IVA incluido** y la ejecución de las siguientes mejoras sin coste para el Ayuntamiento:

- Presencia de un coordinador general de la actividad, responsable de todo el programa y desarrollo de las actividades y nexo de unión, en materia deportiva, con el Ayuntamiento, con 10 años de experiencia.
- Master Class de Zumba de 2 horas de duración.
- Master Class de Pilates de 2 horas de duración.
- Fiesta Fin de Temporada

La duración del contrato será de un curso académico, **desde octubre de 2021 a mayo de 2022.**

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:13 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)